

Las Ordenanzas disquisitas por V.S. en el año de 1755
para el arreglo de los Reverendos están dictadas por un
laudable celo, y fijadas con acertado gusto; pero en el de
serian admixibles algunos regazos contra su gracia, que
parecen dignos, atendida la diversidad de los tiempos
aumentos de esta Poblacion; y actual método de los labo-
dores de su huerta; en cuyo caso pudiera la alta com-
prehension de V.S. (haciendo mérito de las peticiones y
flexiones que oiese a sus Caballeros Capitulares, Personales
y Dignitades del Público) establecer un Plan, bajo cui-
reglas quedasen sancionados los inconvenientes; suelta
el Pueblo; engeñado, estos supuestos útiles o a la fatiga
y acallada la ^{queja} común, contra el excesivo número de
reverdones, cuya mala fe no puede castigarse la ma-
activa vigilancia de los Caballeros fieles ejecutores
de V.S.

Así lo expone, y así lo suplica al V.S. su Pro-
curador Sindico en honor de la verdad, obsequio de
V.S. y deseo del común beneficio: y en todo caso tener
el honor de rendir su dictamen a la acordada resolu-
cion de V.S. Mexico y Mayo 23 de 1767.

D. Juan

Canessa